

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 56

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR A L ALCALDE A ADQUIRIR LIBRE DE REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA, EL "SERVICIO DE FLORISTERIA".

Por Cuanto La Junta de Subastas del Municipio de Guaynabo celebró la Subasta Pública Núm. 13-F034 "Servicios de Floristería", el día 12 de julio de 2012. La misma fue anunciada en el Periódico El Vocero, el día 21 de junio de 2012.

Por Cuanto A dicha subasta no compareció licitador alguno, y en reunión de la Junta de Subastas el 12 de julio de 2012, la misma fue declarada desierta.

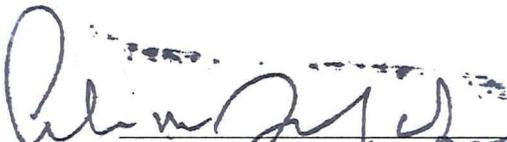
Por Cuanto La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone en su Artículo 10.006(d) Funciones y Deberes de la Junta, lo siguiente:

"La Junta de Subastas podrá declarar desierta una subasta cuando no comparezca licitador alguno y recomendar a la Legislatura Municipal que autorice a atender el asunto administrativamente, cuando esto resulte mas económico y ventajoso a los intereses del Municipio".

POR TANTO **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 2 DE OCTUBRE DE 2012.**

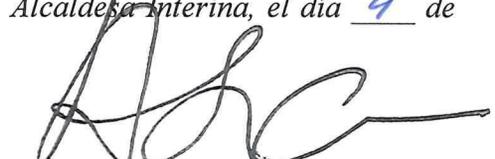
Sección 1ra. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, a adquirir libre del requisito de subasta publica, mediante el procedimiento de mercado abierto, el Servicio de Floristería, Subasta 13-F-034 que fue declarada desierta por la Junta de Subastas.

Sección 2da. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma les será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 4 de octubre de 2012.


Alcaldes Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 56, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 2 de octubre de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca
Aída Márquez Ibáñez

Nicole M. Martínez Martínez
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Ramón Ruiz Sánchez
Omar Llopiz Burgos

Voto abstenido del Hon.
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 4 de octubre de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 4 de del mes de octubre de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal